

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2025-MDP

Paucarpata, 22 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-MDP de fecha 22 de agosto de 2025, trató el Expediente N° 120512, sobre: **"APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la **aprobación de ordenanzas y acuerdos**";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: "(...) 26. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**"; asimismo, el numeral 23 del artículo 20 del citado marco legal, referido a las atribuciones del alcalde, establece que: "(...) 23. **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de Negocios y Personas de Coopac San Miguel, requiere la renovación de convenio Cooperativa San Miguel y la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, mediante Informe N° 254-2025-OGA-MDP, de fecha 26 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina General de Administración solicita opinión legal sobre el pedido de renovación del Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, a través del Informe N° 407-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 31 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina que se cumplen todos los requisitos legales para su aprobación, resultando procedente que previo debate por el Pleno de Concejo Municipal se apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera; Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Herbert Apady Tapia Noa**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARCHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO.